

PROPUESTA COMISION VIGILANCIA DEL CONVENIO ATOS IT MADRID:

Contratos de trabajo en AtoS IT denominados "contratos 24x7".

- ❖ **OBJETIVO:** los contratos de trabajo en régimen: de lunes a domingo a turnos, los llamados "contratos 24x7", tienen como objeto la prestación de servicios a clientes cuya actividad empresarial así lo requiera, respetando en todo caso, los límites de jornada establecidos por ley y los regulados en el Convenio de AtoS IT Madrid, así como los pluses económicos derivados (Guardias/Retenes/Turnos), regulados en los distintos anexos del citado convenio.

DISPOSICIONES

1. Los contratos de trabajo "24x7", solamente deberán ser suscritos para trabajadores/as que vayan a prestar el tipo de servicio anteriormente definido en "Objetivo". Se informará mensualmente a la RLT de aquellos servicios y/o proyectos donde sea necesaria la implantación de turnos de lunes a domingo 24x7 y de los trabajadores afectados.
2. La suscripción de un contrato 24x7 no invalidará ni menoscabará la aplicación toda la normativa del Convenio Colectivo AtoS IT Madrid, especialmente sus apartados de turnos, guardias, retenes.
3. La empresa hará constar por escrito en el contrato de trabajo, los elementos esenciales descritos en este acuerdo y las principales condiciones de ejecución de la prestación laboral.
4. Se informará por escrito, tanto a la RLT como al trabajador/a en un plazo no superior a diez días, sobre dichos elementos esenciales del contrato y de las principales condiciones de ejecución de la prestación laboral, cuando tales elementos y condiciones no figuren en el contrato de trabajo formalizado por escrito.
5. Todos los trabajadores/as sujetos a contratos con tipología "24x7" y que no realicen su prestación laboral con arreglo a la caracterización o descripción formalizada en su contrato durante al menos seis meses dentro de un periodo de doce meses consecutivos desde su incorporación, pasarán a desarrollar sus actividades laborales en el horario ordinario regulado en el Convenio AtoS IT Madrid, mediante la novación del mismo. El trabajador/a y/o la Comisión de Vigilancia del Convenio solicitará a RRHH, la novación del contrato si se cumple lo redactado en el presente artículo.
6. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, dará lugar a las correspondientes infracciones tipificadas legal y convencionalmente.
7. Aquellos contratos realizados en la modalidad definida en el presente documento como "24x7", y que desde el enero del 2016 no han realizado ninguna actividad propia del "24x7", serán novados a un contrato de jornada ordinaria.
8. A todos los trabajadores/as que realicen jornada 24x7 se les abonarán los conceptos de turnos, guardias, retenes que procedan. Se regularizarán estas cantidades para aquellos que no lo hayan percibido desde 1 de mayo de 2018.

